



CSV-135-2019

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JOSE DANIEL PAGOADA REYES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad número 0506-1975-00746, R.T.N número 05061975007460, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD DISEÑO Y TOPOGRAFIA DE CORTES**, Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público numero cincuenta y cuatro, de fecha veintiocho de enero del año dos mil tres, otorgado ante los oficios del Notario Público Carlos Roberto Ruiz Ramírez, el día dos de marzo del año dos mil cuatro, debidamente registrada bajo el numero cuarenta y tres, tomo veintitrés del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés; cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**. Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda

responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un vigencia a partir del primero de NOVIEMBRE al 31 de DICIEMBRE del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2.75)**, por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.132,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** Al CONTRATISTA, se le hará retención sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad,

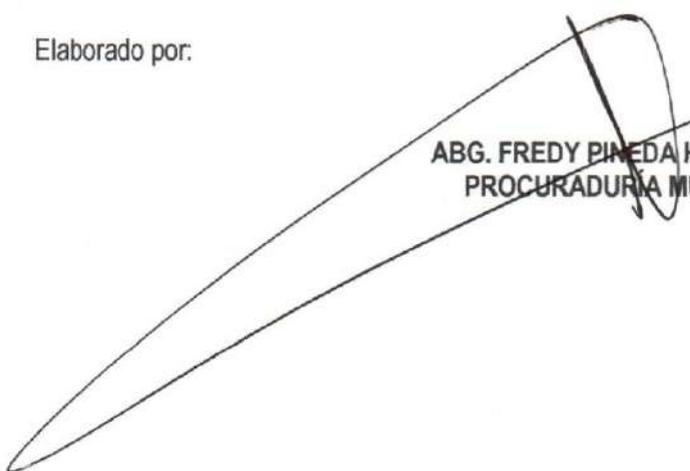
para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




ING. JOSE DANIEL PAGOADA
CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





CSV-136-2019

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según **ACTA** número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **MARVIN RODRIGO GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad número 0506-1968-01406, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de **LA SOCIEDAD DISEÑO Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, también conocida por sus siglas "**DITOP**" **S. DE R.L. DE C.V.**, con solvencia municipal número 457922, con R.T.N número 05019003080594, Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público numero dieciocho, de fecha veintiocho de enero del año dos mil tres, otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla R., debidamente registrada bajo el número cuarenta, tomo dieciséis del Libro de Registros de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés; cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE MEDIDAS TOPOGRAFICAS Y ELABORACION DE CROQUIS PARA LA LEGALIZACION DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**, de conformidad a los requerimientos que le haga el departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, el alcance de los servicios incluye: a) Levantamiento topográfico para el trámite de legalización de tierras. b) Alineamiento de propiedades. c) elaboración de Croquis. d) Medición y alineamientos para el permiso de construcción de cercos y solicitudes de medidas topográficas y croquis. e) Recopilación de toda la información de campo necesaria para la revisión, control, y supervisión por parte del departamento de Planeamiento y Ordenamiento Territorial de los levantamientos realizados, para lo cual deberá poner especial cuidado al hacer las mediciones en las zonas no catastradas individualmente, haciéndose responsable en todo momento por dichos levantamientos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a tener un rendimiento mínimo de siete mil metros lineales y/o treinta expedientes por quincena; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las

reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores; asumiendo asimismo la responsabilidad por el transporte de la cuadrilla de topografía y del equipo necesario al lugar del levantamiento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un vigencia a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 2.75)**, por cada metro lineal de medición cuando esta se realice en terreno, hasta un monto máximo de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.132,000.00)** durante el plazo de este contrato. En caso de no cumplir con el rendimiento mínimo pactado en este contrato el valor a pagar por cada metro lineal será de **UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 1.50) POR METRO LINEAL**, el valor descrito anteriormente o monto total del contrato será pagado en moneda de curso local de la siguiente forma: **1.- PAGOS QUINCENALES**, en base a la cantidad de metros lineales medidos, y a la cantidad de croquis elaborados en ese lapso de tiempo, previa aprobación del Departamento de Ordenamiento Territorial. **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** Al **CONTRATISTA**, se le hará retención sobre el honorario profesional correspondiente al Impuesto sobre la renta, la cual no se realizara si presenta prueba de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisicónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente,

imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]
LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

ING. MARVIN GOMEZ
CONTRATISTA



Elaborado por:

[Large handwritten signature]
ABG. FREDY PINEBA HERNANDEZ
PROCURADURÍA MUNICIPAL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN RUTAS 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, 5A Y 5B, Y 6

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en ACTA ESPECIAL punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDATARIO**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" **S. DE R. L. DE C. V.** Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN RUTAS 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, 5A Y 5B, Y 6**, se prestará el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO en las Rutas: 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, Y 6; y de LUNES A DOMINGO en la 5A Y 5B, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **ANTECEDENTE:** A) Siendo de conocimiento público la situación actual por la cual atraviesa la Corporación Municipal de Puerto Cortés, sin que a la fecha se puedan llevar a cabo Sesiones de Corporación Municipal, impidiendo con esto el sometimiento a discusión sobre la aprobación de las Bases de Licitación Pública para la Contratación del **SERVICIO PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL SECTOR URBANO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LAS RUTAS 1A Y 2B, 2A Y 2B, 3 A Y 3B, 4A Y 4B, 5A Y 5B, Y 6 BAJO EL NUMERO LPN MPC-GT-01/2018**. Tomando en consideración que el Municipio de Puerto Cortes cuenta con un modelo a nivel nacional en el tratamiento de sus desechos sólidos, requiere para dicho procesos unidades especializadas para la ejecución de dicho servicio, los que se les denomina camiones compactadores, que evitan que la basura pueda ser regada en su tratamientos sobre calles y avenidas del Municipio de Puerto Cortes pudiendo generar la contaminación de Medio Ambiente e Insalubridad Publica por el mal manejo de la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de Puerto Cortes. Asimismo, cabe destacar que en el proceso de manejo de los desechos sólidos del Municipio de Puerto Cortes, para lograr una mejor transparencia en el pago por el servicio de recolección de los desechos sólidos la Municipalidad de Puerto Cortes procedió a la Comprar de una báscula para pesar por toneladas la cantidad de desechos sólidos recogidos efectivamente, dentro del Municipio de Puerto Cortes. Cabe mencionar que el Municipio de Puerto Cortes cuenta con unos de los sistemas modelos a nivel nacional en el Tratamiento de los desechos sólidos, y que como parte de dicho proceso se encuentra incluido el proyecto denominado RELLENO SANITARIO DE PUERTO CORTES, ubicado en la aldea el chile donde cuenta con un proceso de tratamiento la basura dentro del mismo evitando daños al medio ambientes el correcto manejo de los desechos sólidos de los vecinos del Municipio de Puerto Cortes. Que se encuentra acreditado que en fecha 23 de agosto del 2018, mediante memorándum remitido por la Abog Indira Clarisa Fúnez se remitieron a la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortes, por medio de su Secretario Municipal las Bases de Licitación del proceso de Contratación numero **LPN MPC -GT-01/2018** y que a la fecha no se tenida aprobación de los mismo por parte de la Corporación Municipal para realizar el proceso de Licitación Pública para la contratación de la Recolección de los Desechos Solidos del Municipio de Puerto Cortes. B) Que en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecinueve (2019) la Ingeniero Dunia Zuniga en su condición de Gerente Técnico Municipal solicito si era viable legalmente elaborar el contrato de arrendamiento de equipo basado en que no habían aprobación de Corporación Municipal por ausencia de sesiones, impidiendo esto aprobar las Bases para la Licitación de Recolección de Desechos Sólidos, considerando el alto riesgo por contaminación e insalubridad publica en el Municipio de Puerto Cortés.



C) Habiendo la Ingeniero Kay Regine Bodden en su condición de Jefa del Departamento Municipal Ambiental, informado mediante oficio 180-2019, que la recolección de residuos sólidos es prioritario para mantener la calidad ambiental del municipio y proteger la salud de los habitantes pues los promontorios de basura que se generarían de faltar el servicio, se convertirían en focos de contaminación por emisión de gases y lixivididos así como por la proliferación de ratos y otros vectores de enfermedades. Asimismo, la Ley General del Ambiente en su artículo 29 establece que corresponde a las municipalidades la ordenación del desarrollo urbano a través de la prestación de los servicios públicos municipales; la preservación del equilibrio ecológico y la protección ambiental en relación con los efectos derivados de los servicios de limpieza, recolección y disposición de basura. La ley de Municipalidades establece que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente siendo uno de sus objetivos alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios, así como proteger el ecosistema municipal y el medioambiente. En vista de las razones anteriormente expuestas nos vemos en la necesidad de celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipo para la recolección de basura y desechos sólidos generados en el Municipio de Puerto Cortés. D- Visto lo anterior la Municipalidad de Puerto Cortés en base al principio del Interés General de los Vecinos de Puerto Cortés, tal como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 19 donde claramente se establece que la administración pública debe de procurar una pronta y efectiva satisfacción del interés general, procede para evitar un mal mayor a los vecinos del Municipio de Puerto Cortés a formalizar el **PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES** bajo hechos legales y cláusulas siguientes: **PRECEPTO LEGAL AUTORIZANTE**: Constitución de la Republica Artículo 80, 90, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327. Código Civil; 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1734, 1735 1779, 1780, 1781. Ley de la Administración Publica; 1, 5, 7, 47, 48, 103, 104, 105. Ley de Procedimientos Administrativos 1, 2, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. Ley de Contratación del Estado artículo 2, 8 numeral 3 y de su Reglamento 5 y demás aplicables. **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato de Arrendamiento y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, EN RUTAS 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, 5A Y 5B, Y 6**, se prestará el arrendamiento de equipo para la Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO en las Rutas: 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, Y 6; y de LUNES A DOMINGO en la 5A Y 5B, atendidas por día y por Ruta que se especifican según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO; EI ARRENDATARIO** tiene el objeto de proceder arrendar los camiones compactadores para recoger los desechos sólidos (basura) del Municipio de Puerto Cortés y evitar una Insalubridad Publica por la no recolección de los desechos sólidos de los vecinos de Puerto Cortés. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato de arrendamiento los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. 3- El cuadro de descripción de los Camiones Compactadores que maneja el departamento de Servicios Públicos. **CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ARRENDAMIENTO DEL LOS CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCION DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES** "EL ARRENDATARIO "requiere del **ARRENDADOR** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, pero los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "EL ARRENDATARIO"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará **EL ARRENDADOR** conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL ARRENDADO** se compromete



arrendar sus camiones compactadores para el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos del Municipio de Puerto Cortes con el objeto de este Contrato sin Interrumpir las actividades antes descritas a partir del **primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**, se prestará el arrendamiento para realizar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO en las Rutas: 1A Y 1B, 2A Y 2B, 3A Y 3B, 4A Y 4B, Y 6; y de LUNES A DOMINGO en la 5A Y 5B incluyendo los días feriados; iniciando labores de la siguiente forma: Para la Ruta 1A con un horario de inicio a partir de las 04:00 AM que comprende desde la Primera hasta la Cuarta Avenida entre 1 y 10 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) y de La Séptima Avenida hasta la Cuarta Avenida entre 1 y 15 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) con un horario a partir de las 07:00 AM; para la Ruta 1B con un horario de inicio a partir de las 04:00 AM que comprende desde La Primera hasta La Cuarta Avenida entre 1 y 10 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) y de La Tercera Avenida hasta La Séptima Avenida entre 15 y 21 Calle Este (Bo. Buenos Aires Lado 1) con un horario a partir de las 07:00 AM. Para las Rutas 2A y 2B 3A y 3B, 4A y 4B, y la 6, con un horario de inicio a partir de las 06:00 AM. (Zonas de Recolección según Cuadro de Rutas). Para las Rutas 5A y 5B se prestará El Servicio de Recolección de los desechos Sólidos todos los días de LUNES A DOMINGO con un horario de inicio a partir de las 06:00 AM. (Zona de Recolección Sector Comercial y Residencial del Bo. Cienaguita). Al Mercado y Parque Central se le recolectará sus desechos a las: 09:00 AM, y 2:00 PM (2 veces/día). El horario para poder ingresar al Relleno Sanitario con el último viaje de cada ruta será a más tardar a las 6:00PM según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS CAMIONES COMPACTADORES FORMA DE PAGO; EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** por el arriendo de los camiones compactadores para la prestación del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por tonelada de desechos recolectados en los camiones arrendados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEPTIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en los camiones arrendados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera **EL ARRENDADOR** se obliga sin costo alguno para **EL ARRENDATARIO** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL ARRENDADOR** se obliga a arrendar sus camiones compactadores para la prestación del Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Arrendado Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo Arrendado recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL ARRENDADOR** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Arrendados Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Arrendados Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Arrendados Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte del **ARRENDADOR** y no deben ser sobrecargados; **7.- Cada Vehículo Arrendado Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la recolección de los desechos sólidos, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Arrendados Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. EL ARRENDADOR** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, **EL ARRENDADOR** se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida. **15. EL ARRENDADOR** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del

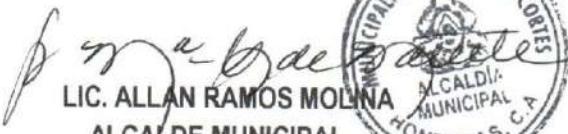
GRM.



Servicio. **16. EL ARRENDADOR** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, EL ARRENDADOR** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL ARRENDADOR: 1.**-"EL ARRENDADOR", cancelará por cada día no de no arrendamiento de los camiones compactadores para prestar el servido **AL ARRENDATARIO** en este acto, **UNA MULTA**, con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL ARRENDADOR en el arrendamiento de los Camiones Compactadores para La Prestación del Servicio de Recolección**, hasta por veinte (20) días continuos o alternos de una o todas las rutas, en un periodo de Treinta (30) Días dará lugar a la terminación definitiva del contrato sin protesto alguno por parte de **EL ARRENDADOR** y sin responsabilidad del **ARRENDATARIO**. **2.-** También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** del precio diario por tonelada. **c.-)** También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto en el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte del **ARRENDADOR** que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de **EL ARRENDADOR**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES, "EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO "** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al arrendamiento de los Camiones Compactadores para realizar el servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante adenda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por



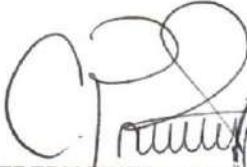
Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes Noviembre del año dos mil diecinueve.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




SERBA S. DE R. L. DE C. V.
EL ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

